



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"GONZAGA SALAZAR"**



AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2582-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Manco Cápac No. 428 - Distrito de Tarapoto - Telf: 042-

Universidad Nacional de Tarapoto, de 525344/942940700/RPM#296900

Tarapoto, de 16 de Abril del 2014  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE No. 048-2014-CCGS

**ACTA DE CONCILIACION No. 47**

Ing. Mg. Víctor Hugo Muñoz Delgado  
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 18:30 horas, del día 16 de Abril del año 2014, ante mi **LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10119644, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro No. 32748, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, con R.U.C. No. 20160766191, con domicilio legal en el Jr. Maynas No. 177 - Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, debidamente representada por su Representante Legal Rector Dr. **JULIO ARMANDO RIOS RAMIREZ**, identificado con D.N.I. No. 01060238; la parte solicitante **CONSORCIO AGROINDUSTRIAL**, con R.U.C. No. 20572132561, con domicilio legal en Jr. Los Alpes No. 223 - Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, representado por su Representante Legal Sr. **CARLOS SANTILLÁN OLIVERA**, identificado con D.N.I. No. 01115936, conformada por las empresas **BRYSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con R.U.C. No. 20450348440; **F&D INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA**, con R.U.C. No. 20207630609; **MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, con R.U.C. No. 20489627770; **ECOPERU - CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con R.U.C. No. 20450446883; según consta en el contrato de consorcio, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes, sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Con fecha 16/01/2014, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (en adelante UNSM)**, suscribió con el **CONSORCIO AGROINDUSTRIAL (en adelante el CONSORCIO)**, un contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en mérito de haber obtenido la buena pro en la segunda convocatoria de la AMC No. 047-

LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
ABOGADO  
C-31114-306

Dr. Julio Armando Rios Ramirez  
RECTOR

Dr. Carlos Santillán Olivera  
REPRESENTANTE CONSO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO

CONSORCIO AGROINDUSTRIAL

ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
Conciliador Extrajudicial No. 32748  
Secretario General de la Oficina Regional de Conciliación de Tarapoto



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## "GONZAGA SALAZAR"



AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION DIRECTORAL No. 2582-2013-Universidad Nacional de San Martín



JURISDICCION DCMA  
Tarepoto, Manco Lape No. 1088 en el Distrito de Tarepoto - Telf. 042-525344/942940700/RPM#296900

*[Signature]*  
Ing. Mg. Víctor Hu...

EXPEDIENTE No. 048-2014-CCGS

2013/CE/UNSM, derivada de la LP N° 003-2013-UNSM, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Habiéndose cumplido con los requisitos de Ley, se inicia el cómputo del plazo de ejecución de la referida Obra, el 11/02/2014. (Asiento N°01, Fólío N° 4 del Cuaderno de Obra N° 01).

Mediante Carta N°07-2014-CSAA/JS, de fecha 25/02/2014 y recibida en la Oficina de Infraestructura el 27/02/2014 con Expediente N° 291, el Supervisor de Obra Ing. Álvaro Omar Flores Rojas presenta el Informe N°04-2014-CSAA/JS, conteniendo las consultas del CONSORCIO, consultas que fueron solicitadas mediante Cuaderno de Obra N° 01 (Asiento N° 03 de fecha 13/02/2014).

La Entidad (UNSM-T), con fecha 02/04/2014, efectúa una constatación y verificación notarial respecto al avance físico de la Obra, registrando que no existe evidencia física de ejecución de trabajo alguno, que confirma las anotaciones que constadas en el cuaderno de obra.

El Consorcio Edificaciones, representado por la Ing. Daisy Luz Arbildo Chávez, proyectista, encargada de realizar el expediente técnico de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CAGERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", presenta a la Entidad (UNSM-T), mediante Carta N°008-2014-DLCHA/IC.CE., la Absolución de Consultas N° 01.

La Entidad (UNSM-T), luego de obtener respuesta del Consorcio Edificaciones, y evaluar diversos aspectos técnicos, comunica mediante Carta N°0425-2014-UNSM/OI de fecha 04/04/2014 al CONSORCIO, la absolución final de las consultas formuladas.

El CONSORCIO, mediante Cuaderno de Obra Asientos N° 068 y 069 de fecha 04/04/2014, formula varias consultas respecto al contenido y otros aspectos técnicos del Expediente Técnico de la Obra.

El Supervisor de Obra, mediante Carta N° 10-2014-CSAA/JS de fecha 11/04/2014 emite el Informe N°06-2014-CSAA/AOFR/JS presentando a la Entidad (UNSM-T) las consultas realizadas por el CONSORCIO.

Ante los hechos expuestos, ambos solicitantes, sostienen reuniones de coordinación a efectos de evaluar los eventos ya descritos, y encontrar una solución mutuamente satisfactoria para superar los impases que motivan la demora de la ejecución de la Obra.

"COMPARTE LA CULTURA DE PAZ Y CONCILIA"

ISALET... GONZAGA SALAZAR  
Licenciado en Conciliación Extrajudicial  
Derechador en Familia

TAREPOTO  
Dr. Julio Armando Ríos Rumbaza  
RECTOR

CONSORCIO AGROINDUSTRIAL  
Ing. Carlos Santillán Oliviera  
REPRESENTANTE COMÚN

ABOGADO  
CSM N° 206  
JOSÉ ALBERTO GONZAGA SALAZAR



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
"GONZAGA SALAZAR"**



AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION DIRECTORAL No. 2582-2013-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - DCMA  
Jr. Manco Capac No. 428 - Distrito de Tarapoto - Telf. 042-  
Tarapoto, de 942940700/RPM#296900

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE No. 048-2014-CCGS

Ing. Mg. Victor Hugo Muñoz Delgado

Los solicitantes, luego de analizar la controversia existente concluyen que es necesario realizar diversas acciones preliminares y establecer un nuevo computo de plazos para la ejecución de la Obra, y que a efectos de que la solución planteada sea válida, legal y mutuamente exigible es necesario proceder conforme a lo previsto en el párrafo final de la cláusula décimo octava del Contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" suscrito el 16/01/2014

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1.- Demora en la ejecución del Contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" celebrado con fecha 16/01/2014, y establecimiento de nuevo computo de plazo de ejecución

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por la partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** LA ENTIDAD procedera a efectuar las modificaciones que correspondan al Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 187-2008-EF, el mismo que deberá ser aprobado por la UNSM, conforme a Ley, en un plazo no mayor de 90 días de suscrita la presente acta.

**SEGUNDO:** - Los solicitantes establecen un nuevo computo de plazo para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA

"COMPARTE LA CULTURA DE PAZ Y CONCILIA"

ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
 Conciliador Extrajudicial en Familiares  
 D. JUAN JUI  
 RECTOR  
 D. JUAN JUI  
 RECTOR  
 CONSORCIO AGROINDUSTRIAL  
 Ing. Carlos Santillán Oliviera  
 REPRESENTANTE COMUN.  
 ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
 ABOGADO  
 CSM N° 306



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## "GONZAGA SALAZAR"



AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION DIRECTORAL No. 2582-2013-  
Universidad Nacional de San Martín  
Tarpoto, 24 de Abril del 2014  
JUS/DGDP-DCMA  
Marico Capac No. 428 - Distrito de Tarpoto - Telf. 042-  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 525344/942940700/RPM#296900



Ing. Mg. Victor Hugo Muñoz Delgado  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE No. 048-2014-CCGS

DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", el mismo que iniciará su cómputo a partir del veintinueve día siguiente de notificada al CONSORCIO la Resolución Rectoral que aprueba el Expediente Técnico Modificado, el cual no deberá exceder el plazo prescrito en la cláusula primera de esta acta de conciliación.

**TERCERO.**- Los solicitantes manifiestan que a partir del inicio del nuevo cómputo del plazo de ejecución de la referida Obra, surtirán efectos todos los derechos y obligaciones que correspondan a las PARTES con motivo de la ejecución del Contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

**CUARTO.**- En mérito a todo acordado en la presente Acta, EL CONSORCIO renuncia a realizar cualquier reclamo y/o petición, en cualquier sede, sea administrativo, judicial, arbitral, conciliatorio, u. otros, respecto a los derechos que le pudiera haber correspondido durante el periodo comprendido entre el 13/01/2014 y la fecha del nuevo inicio del cómputo del plazo de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" establecido en la presente acta.

**QUINTO.**- Quedará sin efecto legal alguno el contenido absoluto de la CLÁUSULA CUARTA del presente acuerdo conciliatorio, en caso de que la ENTIDAD incumpla lo dispuesto en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA del presente acuerdo conciliatorio, ante lo cual EL CONSORCIO podrá realizar cualquier reclamo y/o petición, en cualquier sede, sea administrativo, judicial, arbitral, conciliatorio, u otros, respecto a los derechos que le pudiera haber correspondido desde la firma del contrato para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SEDE DE LA UNSM, EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" establecido en la presente acta.

"COMPARTE LA CULTURA DE PAZ Y CONCILIA"

LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 32748  
Conciliador en Familia Reg. N° 3729

Dr. Juan Carlos Ríos Ramírez  
RECTOR

Ing. Carlos Sanfilán Olivera  
REPRESENTANTE COMÚN

JUS ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
ABOGADO  
CSM N° 206



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## "GONZAGA SALAZAR"



AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION DIRECTORAL No. 2582-2013-  
JUS/DGDP-DCMA

Jr. Manco Cápac No. 428 - Distrito de Tarapoto - Telf. 042-  
525344/942940700/RPM#296900

EXPEDIENTE No. 048-2014-CCGS

### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto **LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR**, con registro del C.A.S.M. No. 006, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación No. 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo No. 1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo No. 768, modificado por el Decreto Legislativo No. 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiesta su conformidad con el mismo, siendo la 19:00 a.m. del día 16 de Abril del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta No. 47, la misma que consta de 05 (Paginas)



*Dr. Julio Armando Ríos Ramírez*  
RECTOR

JULIO ARMANDO RIOS RAMIREZ  
D.N.I. No. 01060238  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN  
SOLICITANTE

CONSORCIO AGROINDUSTRIAL

*Ing. Carlos Santillan Olivera*  
REPRESENTANTE COMUN

CARLOS SANTILLAN OLIVERA  
D.N.I. No. 01115936  
CONSORCIO AGROINDUSTRIAL  
SOLICITANTE

*LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR*  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 32748  
Conciliador en Familia Reg. N° 6770

*LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR*  
ABOGADO  
CCM N° 306



Universidad Nacional de San Martín  
Tarapoto, 24 de Abril del 2014  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ing. Mg. Víctor Hugo Muñoz Delgado*  
SECRETARIO GENERAL

"COMPARTE LA CULTURA DE PAZ Y CONCILIA"

Oficina: 525344 RPC : 9783200 Cel: 942940700 / 942940704 RPM: #296900 / #296902

JR. MANCO CAPAC 428 - TARAPOTO